En la Muy Noble y Muy Leal Ciud. de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella sauado quinze de Marzo de mill setec.os y quatro Los Muy Ills. Sres. Justicia y Regimiento de la dicha Ciud. de Murcia se juntaron a hazer Cauildo ordinario como lo acostumbran es a saber D.n Carlos Fern.z Gil y la Justicia Comendador de Nielle en horden de S.n Juan Corr.or de esta Ciud. D.n Joseph Feliz y D.n Luis Salado D.n Felix Andres y D.n Juan Leon Don Diego Portocarrero D.n Lorenzo Fruttel D.n Juan Ant.o de Ayala y D.n Juan de Lorca Troca D.n Joseph Rocamora D.n Sebast.n de Piña D.n Luis Saorin D.n Jud. Bautista Ferro D.r Jose Abellaneda y D.n Simeon de Molina Reg.or Sesmo Sindico Procurador Martin Juyol P.o Mayor de la Ciud. y Joseph Nuez Jurados=

Ganado en bena para el abastto=

El S.r Fern.z Natalla D.n Carlos Fern.z Gil y la Justicia Corr.or de esta Ciud. Dixo que haviendo llamado a diferentes ganaderos Criadores y ganados obligados por el Partido de las Yemas a conocer por Calamillar, Fuen Caud.e en Vena, para que dubiesen dispuesto su ganado para el Sauado Santo proximo, lean manifestado estar este genero de Carnes de muy mala Calidad, por estar aun dentro del Yuierno frio y Cortos pastos que han experimentado y que por esta Razon, no podian desazerse tan Inmediatamente a gozar del tiempo favorable de la primauera de que da cuenta a la Ciud. para que Consiga gran providencia, de llamar progonero para el abasto publico= Y la Ciud. haviendo lo oido, dixo Las gracias a su Señoria por la atencion y aplicacion que Sabe Conozido celo y aplicacion= Y acordo que los Sres D.n Joseph Ant.o Rocamora y D.n Luis Saorin Reg.or mandasen se reconozca todo el ganado en Vena de los Ved.os obligados y lo amantenerlo, Y el que se hallare mas apropossito se detenga y vaya Continuando los que se fueren Vaciendo Con el tiempo=

Dinero de Solar q se pretende por Angela Sanchez=

El S.r D.n Joseph Ant.o Rocamora Reg.or y Procurador general, dio cuenta de auerse tanteado y Siguidado el Solar Cuio producto es de P.o Amaro, Con su asistencia y la de el Comd.r y Religiosos Carmelitas descalzos quien Compro dho Solar, y lo Regularon los Alarifes a Ducientas y Cinquenta y seis Varas y media de Cuadrado que a medio Real Cada Vna Importan Ciento y Veinte y ocho R.s y quartillo= Y la Ciud. haviendo lo oido en Conformidad de lo que tiene Vendido Y teniendo presente que dicho Comd.r de Carmelitas tiene en deposito assi el producto de dho Solar Como de los demas que tiene dispuesto Para hazerse Acordo que los referidos Ciento Veinte y ocho R.s y quartillo los Pase a poder del S.r Jurado Martin Juyol depositario General de los efectos de Solares, el qual dando la fianza hordinaria